

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre si el párrafo primero del art. 25 del Real decreto de 20 de Mayo último ha de tener inmediata aplicación, cesando, desde luego, en sus cargos, los actuales Secretarios en quienes no concurra la circunstancia de mayor antigüedad para ser sustituidos por los que tal requisito reúnan, ó si, por el contrario, dicho precepto ha de cumplirse únicamente en la provisión de las vacantes que ocurran con posterioridad á su publicación:

Considerando que el expresado Real decreto, al organizar de una manera definitiva la carrera de Escribanos de actuaciones no hizo ninguna variación sustancial referente á las atribuciones y derechos de dichos funcionarios, antes bien vino á confirmar todos los que tenían adquiridos por disposiciones anteriores:

Considerando que el citado párrafo primero del artículo 25 no tuvo otro objeto que establecer absoluta igualdad entre todos los Escribanos para poder desempeñar el cargo de Secretario de gobierno, prescindiendo de la cualidad de Letrado á que daba preferencia la Real orden de 14 de Enero de 1884, pero sin dar á su precepto efecto retroactivo;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que el párrafo primero del art. 25 del mencionado Real decreto de 20 de Mayo anterior

se entienda sólo aplicable á la provisión de las vacantes de Secretario de gobierno que ocurran con posterioridad á su publicación; y que la antigüedad para los efectos del mismo artículo se cuente por el tiempo de servicio prestado ejerciendo la fe judicial en el mismo Juzgado en que ocurra la vacante por todos los que, según el artículo adicional del referido decreto, pertenezcan al Cuerpo de Escribanos, sea cualquiera el carácter con que dichos servicios se hayan prestado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia é instrucción de ese territorio y demás efectos. Dios á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1891.

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de VILLAVERDE.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 19.

Negociado 1.º—Vigilancia.

Prevengo á las Autoridades dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura de los desertores de marina cuyas filiaciones se insertan á continuación, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de mi Autoridad.

Guadalajara 23 de Julio de 1891.

El Gobernador, CÁNDIDO SOLDEVILA

Filiación de Miguel Serrano López

Natural de Santa Pola, provincia de Alicante, hijo de Salvador y de Maria; edad 28 años.

Filiación de José Zamorano Cárdenas.

Natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Maria, de oficio mari-

nero, edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, color trigüeno.

*Filiación de Angel Canedo Palleiro.*

Natural de Coiro, provincia de Coruña, hijo de Jacobo y de Carmen, de oficio labrador, edad 22 años, estatura 1'750 metros, pelo castaño negro, cejas castañas, frente regular, ojos castaños claros, nariz regular, boca regular, barba afeitada, color pálido.

*Filiación de José Fariña Garcia.*

Natural de San Pelayo, provincia de Coruña, hijo de Antonio y de Josefa, de oficio labrador, edad 23 años, estatura 1'670 metros, pelo negro, cejas al pelo, frente espaciosa, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, color bueno.

*Filiación de Antonio Garcia Varela.*

Natural de Riobó, provincia de Coruña, hijo de Bernardo y de María, de oficio jornalero, edad 22 años, estatura 1'710 metros, pelo negro, cejas negras, frente regular, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color moreno.

*Filiación de Domingo Urdapilleta Benistain.*

Natural de Regil, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ramón y de María, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'671 metros, pelo negro, cejas idem, frente espaciosa, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba negra, color sano.

*Filiación de Vicente Rafael Martínez Fernández.*

Natural de Málaga, hijo de Juan y de María, de oficio marinero, edad 21 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, color sano.

**Núm. 20.**

*Negociado 1.º—Orden público.*

Siendo varios los pueblos de esta provincia que se niegan á prestar alojamiento á los guardias civiles de los puestos, en las jornadas que éstos llevan á cabo, para vigilar y prestar el servicio que les está encomendado, llamo por primera y última vez la atención á dichos pueblos, en la inteligencia que á la primer queja que me sea dada por los dignos individuos de tan benemérito cuerpo, impondré á los Alcaldes culpables el correctivo que merezcan por la interrupción y entorpecimiento de un servicio que á los pueblos tanto interesa para la tranquilidad y seguridad de sus vidas y haciendas.

Guadalajara 23 de Julio de 1891.

El Gobernador,

—2236 CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 21.**

*Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Gaceta Agrícola.*

Siendo varios los Ayuntamientos que se hallan en descubierto á la *Gaceta agrícola* y que se hallan obligados según lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1876 á su suscripción, por ser ésta la llamada á difundir los conocimientos agronómicos tan indispensables en un país cuya principal fuente de riqueza es la agricultura, he dispuesto que los pueblos que á continuación se citan, hagan el ingreso de las cantidades que por dicho concepto adeuden, en el término de ocho días; en la inteligencia, de que de no verificarlo,

expediré contra los morosos comisionado plantón.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 23 de Julio de 1891.

El Gobernador P. O.,

IGNACIO GUASP.

*Pueblos deudores á la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento.*

Alcoroches.	Higes.
Alovera.	Lupiana.
Arbeteta.	Olmeda de Cobeta.
Argecilla.	Peñalva.
Armallones.	Piqueras.
Balbacil.	Pradosredondos.
Bustares.	El Pobo.
Cabanillas del Campo.	Recuenco.
Cañizar.	Romanones.
Casar de Talamanca.	Setiles.
Castilmimbres.	Taravilla.
Cobeta.	Tartanedo.
Condemios de Arriba.	Terzaga.
Corduente.	Tierzo.
Cubillejo del Sitio.	Tordesilos.
Checa.	Torremocha del Campo.
Esplegares.	Turmiel.
Establés.	Valdearenas.
Escariche.	Villar de Cobeta.
Fuentelsaz.	Yela.
Gascueña.	Zaorejas.
Hiendelaencina.	

**Delegación de Hacienda de la provincia.**

*Consumos.*

**Circular importante.**

La Dirección general de Contribuciones indirectas, dice á esta Delegación de mi cargo con fecha 16 del actual lo siguiente:

«En los periódicos de algunas provincias he visto con desagrado un suelto que ha sido reproducido por otro de esta corte, en el que se manifiesta que son muchos los Ayuntamientos que han recibido proposiciones, al parecer ventajosas, para solicitar y obtener la rebaja en los cupos de consumos correspondientes á los tres últimos ejercicios mediante el abono al encargado de gestionarla, de la mitad del beneficio que se les conceda. De resultar ciertas estas afirmaciones V. S. sabe perfectamente que las personas ó Corporaciones que admitan semejante proposición, cometen un delito definido y penado por el Código.

Las rebajas que han obtenido y obtengan los pueblos, bien por sus condiciones alictivas ó bien por reunir las circunstancias que determina el artículo 10 regla 3.ª de la Ley de 7 de Julio de 1888, no son ni pertenecen á los Ayuntamientos y si á los contribuyentes del impuesto que han satisfecho las cantidades que aquéllas importen, igual que los recargos municipales correspondientes á las mismas y á quienes las Corporaciones tienen inexcusablemente el deber de reintegrar. Según los Reglamentos de procedimientos económico-administrativos, los Ayuntamientos deben deducir por si esta clase de peticiones que se cursan y resuelven solo en vista de las solicitudes que elevan á este Centro por conducto de los Delegados de Hacienda, siendo de lamentar que para estos asuntos depositen estas Corporaciones su confianza en Agentes oficiosos, en términos que esta Di-

rección está dispuesta á no consentir y castigar por cuantos medios tenga á su alcance.

A este efecto, he entendido de mi deber excitar el celo de V. S. para que despliegue en este asunto toda vigilancia, no solo para evitar hechos que redundan en grave desprestigio del buen nombre de la Administración pública, sino para que no pase desapercibido para los contribuyentes el incuestionable derecho que tienen á que se les reintegre de las cantidades pagadas de más y que por virtud de la rebaja otorgada puedan corresponderles, disponiendo V. S. inmediatamente se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia el nombre de todos los pueblos que después de haberles fijado los cupos con arreglo á la citada Ley por la suprimida Dirección general de Impuestos y esta de Contribuciones indirectas, han obtenido rebaja en los mismos por virtud de Reales órdenes al efecto comunicadas, haciéndolo de una manera tan precisa que los contribuyentes después de comparar el cupo que antes se había fijado con el nuevamente señalado, vean el total de las cantidades que por consumos y alcoholes y recargos municipales han debido ser reintegrados por los Ayuntamientos y que para el caso de que así no lo hayan verificado, tengan los interesados la prueba debida para denunciar el hecho á los Tribunales de Justicia.

Del recibo de la presente circular que habrá de publicarse inmediatamente en el *Boletín oficial* de esa provincia, se servirá V. S. acusarme recibo enviándome oportunamente el ejemplar en que se inserte, y remitiéndome asimismo el número de dicho *Boletín* en que se publiquen las bajas ya acordadas ó que se acuerden en lo sucesivo.

Escuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio que recomiendo muy especialmente á su reconocido celo en el que confío para esperar que no ha de dar lugar á recordatorios de ninguna clase.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones municipales de la provincia y del público en general.

Guadalajara 20 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. 2240

*Sección de Recaudación.*

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiéndolo á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresan, y que la fianza que ha de constituirse para responder del cargo, ha de ser con carácter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Cupo anual con exclusion de los municipales. Pesetas.	Fianza que debe prestarse. Pesetas.
Cifuentes . . . . .	46	182.033'48	18.200
Pastrana . . . . .	30	431.920'63	43.100
Brihuega . . . . .	51	335.506'64	35.500
Cogolludo . . . . .	43	251.432'40	25.100

Al propio tiempo esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, previene á los que aspiren á desempeñar las referidas plazas de Recaudadores, que pueden solicitarlas en forma legal, expresando en sus instancias el aumento de premio de cobranza que estimen suficiente como remuneración de los servicios anexos al cargo interesado, para que por mi Autoridad pueda darse cuenta al Excmo. Sr. Ministro, con el fin de que éste resuelva la aceptación de la proposición hecha, si entiende que ella conviene á los intereses del Tesoro, ó, en otro caso, resolver lo que mejor estime.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en el servicio de que se trata.

Guadalajara 22 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setien. —2238

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1890-91.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 1 por 100 sobre el producto bruto minero extraído de las minas que radican en esta provincia, durante el citado trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de		PRECIO medio.		Su valor.		Importe del
				quintales.	mtrs. cúb.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	1 por 100
Sociedad Nueva Santa Cecilia . . . . .	Agrupación de Sta. Ce. <sup>a</sup> .	Hiendelaencina..	Plata...	715	053	63	50	57.701	36	577
D. Romualdo Escrivano . . . . .	Escombrera Relámpago.	»	»	39	034	34	96	1.364	91	13 64
Ramon Querejeta . . . . .	San Carlos y Vascongada	»	»	69	831	30	48	2.123	05	21 22
Martiniano Román . . . . .	San José . . . . .	La Bodera . . . . .	Plomo . . . . .	N.	N.	N.	N.	N.	N.	N.
Julián Yanguela . . . . .	San Pedro . . . . .	Hiendelaencina .	Plata . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Cosme Horna . . . . .	Esperanza y San Luis . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Silverio Ibañeta . . . . .	La Escuadra . . . . .	Cercadillo . . . . .	Sal . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Raimundo Ventosa . . . . .	Pascua de Mayo . . . . .	Atance . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
Celedonio Bravo . . . . .	Escombrera Sta. Cecilia.	Hiendelaencina..	Plata . . . . .	20	248	37	53	747	47	7 47
Felipe Gamboa . . . . .	La Infalible . . . . .	Sigüenza . . . . .	Sal . . . . .	N.	N.	N.	N.	N.	N.	N.
El mismo . . . . .	La Abundante . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El mismo . . . . .	La Obligada . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»

El mismo.....	La Verdad.....				
D. Francisco de Bárbara.....	Constancia.....				
El mismo.....	Salvación.....				
El mismo.....	Consuelo.....				
Julian Lopez Gimenó.....	Bonita Descuidada.....	Hiendelaencina .	Plata...		
Juan Isidoro Ruiz.....	La Morenilla.....	Villares de Jque.			
Nicolás Estéban.....	Escombreras de varias minas.....	Hiendelaencina.	2	484	170 22 422 85 4 22
Suma.....			846	650	336 69 62.359 64 623 55

Guadalajara 20 de de Julio 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

#### CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán facilitar á los Capataces y peones camineros que radiquen en sus términos municipales respectivos, sus cédulas personales correspondientes, siendo de advertir que á los primeros corresponde cédula de 9.<sup>a</sup> clase y á los segundos de 10.<sup>a</sup>, para cuyo fin remitirán á esta Administración relación de dichos individuos con expresión de la clase de cédula que les corresponda, para su envío á los Ayuntamientos.

Guadalajara 22 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2237

Habiendo sido citados y emplazados los señores Mamés de Benedicto y D. Matías Bedoya, Gobernadores que fueron de esta provincia por los años de 1856, para que comparecieran en esta Administración, á contestar los cargos que contra los mismos se han formulado como responsables subsidiarios que son de la cantidad de 19.809'50 pesetas, en unión del ya declarado en rebeldía D. Juan Gimenez Cuenca, ó sea el alcance que contra D. Eugenio Benito, Oficial 1.<sup>o</sup> que fué del Gobierno civil de esta provincia por el mencionado año de 1856, como encargado de los documentos de vigilancia pública, y no habiéndose presentado en el término fijado, han sido declarados en rebeldía por el Ilmo. Sr. Delegado, en providencia de fecha 18 del actual, conforme á lo preceptuado en el art. 117 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

Guadalajara 21 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2124

### Ayuntamientos constitucionales.

#### VILLACORZA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, las cuentas del Pósito, correspondientes al ejercicio de 1890 á 91.

Villacorza 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Benito Vazquez. —2212

#### CASPUEÑAS.

D. Romualdo Galve Jadraque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal que presido, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto

de 7 de Junio último, ha acordado arrendar para el año económico de 1891 á 92, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, cuyo arriendo habrá de celebrarse por medio de subasta pública que tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, ante este Ayuntamiento, el día 31 del actual y hora de doce á una de su tarde.

El pliego de condiciones para el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 75 pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra esta suma.

Caspueñas 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Romualdo Galve.—El Secretario, Miguel Cerrada Perez. —2213

#### ESCARICHE.

Habiendo espirado el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de esta Corporación, se han presentado en tiempo oportuno y como aspirantes á la misma, dos.

En su vista, la Corporación que presido, en sesión ordinaria del día 19, acordó por unanimidad nombrar Secretario de la misma á D. Justo Roldan Sabroso, que la viene desempeñando interinamente.

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Escariche 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santiago del Moral. —2233

#### CHEQUILLA.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sal durante el año económico de 1891 á 92, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado con igual número de contribuyentes asociados, el arriendo á la exclusiva por el tiempo de un año, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 24 á las once de su mañana.

Chequilla 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Agustín Lopez. —2234

#### VILLAREJO DE MEDINA y agregado RATA.

Según me participa Bernabé Sobrino, Regidor de este Ayuntamiento, y residente en el agregado Rata, haberse hallado pastando en el término de dicho agregado, el día 17 del mes actual, una caballería cuyas señas son las que abajo se expresan.

Ignorándose su procedencia, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que por este medio de publicidad, se sepa donde se halla la citada caballería y pueda pasar á recogerla su dueño ó persona autorizada por el mismo, siempre que se acredite, previa y legalmente, su verdadera pertenencia.

Villarejo de Medina 19 de Julio de 1891.—P. O.—  
El Regidor 1.º, Gabino Ortega.

#### Señas de la caballería.

Una mula de 3 años de edad, alzada de unas seis cuartas y herrada de las cuatro extremidades. —2228

### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA BRIHUEGA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el ejercicio de 1891-92, correspondiente á este término municipal, se halla expuesto al público en las oficinas de esta Administración, por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, para oír las reclamaciones, pasado este tiempo no será atendida ninguna por justa que sea.

Brihuega 21 de Julio de 1891.—El Administrador interino, Valentin Alhambra. —2223

### MATARRUBIA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Matarrubia 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Eustaquio Esteban. —2211

### ZORITA DE LOS CANES,

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Zoritas de los Canes 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julian de las Heras. —2216

### CHEQUILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Chequilla 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Agustin Lopez. —2229

### VILLEL DE MESA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villel de Mesa 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Calpe. —2230

### SACEDÓN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Sacedón 22 de Julio de 1891.—El Alcalde, Tiburcio Morales. —2232

### ATANZÓN.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la asignación anual de 625 pesetas y 50 de gratificación para alquiler de casa, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en el papel timbrado correspondiente ó debidamente reintegra-

das en esta Alcaldía, dentro de los treinta días naturales, siguientes á la publicación de esta convocatoria en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, conforme á la legislación sobre recompensas militares, y será preferido para el cargo el que, además de las circunstancias consignadas en la Ley municipal, reuna y acredite por certificación en forma, la de haber cursado y aprobado estudios en la carrera de Derecho ó del Notariado.

Atanzón 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Basilio Perez. —2226

### MORILLEJO.

El repartimiento de consumos de dicho pueblo para el año económico de 1891-92, se halla terminado y por lo tanto expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones, pues pasados no serán oídas.

Morillejo 21 de Julio de 1891.—El Alcalde, Simón Guerrero. —2231

### SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido por Real decreto de 7 de Junio último, el Ayuntamiento, de acuerdo con la Junta municipal, ha dispuesto que el remate de pesas y medidas de uso obligatorio tenga efecto el día 2 de Agosto próximo venidero y hora de nueve á diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Solanillos del Extremo 22 de Junio de 1891.—  
El Alcalde, Vicente Tejedor. —2227

### HORTEZUELA DE OCÉN

El repartimiento de consumos y sal, así como el del encabezamiento gremial de grupos de líquidos de este pueblo, correspondientes al año económico de 1891 á 92, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho período no serán oídas.

Hortezuela de Océn 21 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ignacio Ibáñez.—El Secretario, Anacleto Escribano. —2218

### BALCONETE

El repartimiento de consumos y sal de esta villa está terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarle, reclamar lo que á su derecho crean justo; pasado dicho plazo no serán oídas.

Balconete 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felix Garcia. —2220

### ANCHUELA DEL PEDREGAL.

El repartimiento del impuesto de consumos correspondiente á este pueblo y año económico de 1891 á 1892, sobre los grupos de carnes y cereales, se halla terminado y expuesto al público en el local en que celebra sus sesiones la Junta repartidora por espacio de ocho días hábiles, para que los individuos comprendidos en aquél puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, sin perjuicio de notificar á los mismos por medio de doble papeleta en que se les haga

ver las cuotas que les han correspondido satisfacer por dichos grupos, sin incluir los grupos de líquidos, que serán objeto de encabezamiento gremial forzoso.

Lo que se hace saber al público para que los ocho días se cuenten desde que aparezca inserto este aviso en el periódico oficial de esta provincia, según previenen los artículos 89 y 90 del Reglamento provisional de consumos vigente.

Anchuela del Pedregal 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Maximino García. —2217

#### EL VADO.

En esta villa, y por orden de esta Alcaldía se hallan depositadas dos mulas cerriles de las señas que á continuación se expresan; las cuales fueron halladas el día 18 del actual, en el sitio de la Cabeza del Pajarejo, en esta jurisdicción. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de sus respectivos dueños á fin de que se presenten á recogerlas, previa justificación de pertenecerles y pago de daños y gastos causados.

El Vado 20 de Julio de 1891.—El Alcalde A., Francisco Estéban. —2214

#### Señas.

Una mula, pelo colorado, de seis cuartas de alzada, y otra negra de pelo bocinegra y de cinco cuartas y media de alzada.

Ambas sin herrar y sin cabezada ni aparejos.

#### BUDIA.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de los impuestos y arbitrios municipales de este Ayuntamiento, con las retribuciones señaladas por las leyes y reglamentos vigentes, y asimismo la de la contribución territorial é industrial en sus períodos voluntarios y solo por el tiempo que corra á cargo del Ayuntamiento. Los que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, comprometiéndose á prestar fianza en metálico por el importe de la cuarta parte de las cantidades que ha de recaudar, ó personal á completa satisfacción del Ayuntamiento.

Asimismo se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, con la retribución ó premio del 15 al millar de las cantidades que ingresen en su poder.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Corporación en igual plazo que las anteriores, obligándose los solicitantes á prestar fianza en metálico por la cantidad de 2.000 pesetas.

Budia 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Bermejo. —2219

#### Juzgados de primera instancia.

##### SIGUENZA.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por hurto, contra Juan Matarránz Lopez, vecino de Laranueva, se venden en primera pública subasta los bienes que le fueron embargados, que con su tasación respectiva, son los siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Laranueva y calle de las Eras, señalada con el núm. 3; que linda por la derecha entrando con otra de Ildelfonsa Huerta, por la iz-

quierda y espalda con Angel Tegedor, tasada en 500 pesetas.

Otra casa sita en dicho pueblo y calle de la Plaza, señalada con el núm. 19; que linda por la derecha la Plaza, por la izquierda León de San Mateo y por la espalda Rufino Cerrada, en 450 id.

Una paridera sita en dicho pueblo y calle de la Cinchada; que linda por la derecha y espalda Juan Casado y por la Izquierda Francisco Calvo, en 50 id.

El remate será doble y simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Laranueva, el día 10 de Agosto próximo, á las once en punto de la mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacerlas, será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Sigüenza á 21 de Julio de 1891.—Francisco de Paula Ayala.—El Secretario, Franco Pastor. —2239

##### SACEDÓN.

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en causa que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, se ha seguido contra Ramón Cifuentes y otros vecinos de Escamilla, por desórdenes públicos en el año 1885, en virtud de denuncia de D. Teodoro Sanz Tierraseca, de aquella vecindad, en cuya causa ha sido condenado en costas dicho D. Teodoro Sanz, por providencia de fecha 2 del actual, se ha acordado para hacerlos efectivos celebrar subasta en esta cabeza de partido, el día 22 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, de los bienes que le han sido embargados al indicado Sanz, con las hipotecas, cargos y gravámenes á que se hallan sujetos, las cuales pueden verse en el expediente que estará de manifiesto en la escribanía, á los que tengan interés, advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los gastos de escritura son de cuenta del comprador.

Cuyos bienes, situados en término de Escamilla, son los siguientes:

Un pajar y cocedero en la calle del Pósito, número 25; linda derecha la misma calle, izquierda y testero Dionisio Cámara, tasados en 175 pesetas.

Una era de pan trillar en las Altas, de dos celemines; linda Saliente y Mediodía camino, Poniente Bernarda de la Torre y Norte Juan Ramos, en 150 idem.

Una tierra en el Pradillo de las Anteras, de cuatro celemines; linda Saliente Tomás Guerra, Mediodía Nicolás García, Poniente Ramón Cano ó sea al Norte y al Poniente Mariano Hernandez, en 35 idem.

Otra en las Llaves, de cuatro celemines; linda Saliente Miguel Poyatos, Mediodía Quiterio Cano, Poniente Joaquín Cano y Norte D. Emilio Hermosilla, en 42 idem.

Otra en el Manzanillo, de tres celemines; linda Saliente Teodoro Sanz, Mediodía Marcos Guerra, Poniente camino y Norte Gervasio Manzano, en 47 idem.

Otra en el Terrero, de tres celemines; linda con don Mariano Poyatos por todos lados, en 47 idem.

Otra en Carramediana, de tres celemines; linda Saliente Juan Gonzalez, Mediodía Victorio Humero, Poniente Andrea Albendea y Norte Joaquín Cano, en 55 id.

Otra en la Fuente del Cruzado, de cinco celemines; linda al Saliente terrenos, Mediodía Marcos Guerra, Poniente camino y Norte Mamerto García, en 62 idem.

Otra en Tras de las eras, de siete celemines; linda Saliente Angel Cano, Mediodía Mamerto García, Poniente Toribio Guerrero y Norte Victor Serrano, en 100 idem.

Otra en el Olmo, de cuatro celemines, linda Saliente camino, Mediodía Bernardo Cifuentes, Poniente Eugenio Hernandez y Norte el mismo, en 50 idem.

Otra en la Solana; de diez celemines; linda Saliente Julian Segura, Mediodía Marchante, Poniente Angel Cano y Norte Julian Segura, en 125 idem.

Otra en la Solana, de diez celemines; linda Saliente Rufino Segura, Mediodía Hoyo de las ánimas, Poniente Quiterio Cano y Norte camino, en 80 idem.

Otra en la Solana, de seis celemines; linda Saliente, Poniente y Norte Rufino Segura y al Mediodía Hoyo de las ánimas, en 15 idem.

Un yermo en Valdemorillos, de catorce celemines; linda Saliente Victorio Humero, Mediodía Joaquin Cano, Poniente barranco, Norte Evaristo Salvador, en 62 idem.

Otra tierra en San Sebastian, de cinco celemines; linda Saliente camino, Mediodía y Norte Pedro Nicolás, Poniente Pascual Guerrero, en 65 id.

Otra en el Tablado, de dos celemines; linda Saliente Sinfioriano Cifuentes, Mediodía Eugenio Hernández, Poniente Juan Jausa y Norte Miguel Poyatos, en 50 idem.

Otra en el Hoyo Catalina, de cuatro celemines; linda Saliente Pedro Nicolás, Mediodía camino, Poniente Gil Fernández y Norte Juan Gonzalez, en 40 id.

Otra en el Aza de la Era, de tres celemines; linda Saliente el camino, Mediodía Alejandro Perez, Poniente Juan Perez y Norte Juan González, en 55 id.

Otra en la Estercolada, de dos celemines; linda Saliente Pedro Cifuentes, Mediodía barranco, Poniente la Nación y Norte Ramon Cano, en 25 id.

Otra de regadío, en la Hoz, de una fanega; linda Saliente Meliton Serrano, Mediodía Lucas Elvira, Poniente Jorge Taeño y Norte la Taba, en 100 id.

Otra en la Torrecilla, de cuatro celemines; linda Saliente Gil Fernández, Mediodía Joaquin Aspe, Poniente Pedro de la Torre y Norte camino, en 50 id.

Otra en el Moro, de doce celemines; linda Saliente Mariano Guerrero, Mediodía D. Pedro Nicolás, Poniente y Norte Pascual Guerrero, en 50 id.

Otra en Cerro las Lagunas, de seis celemines; linda Saliente Domingo Cano, Mediodía Joaquin Aspe, Poniente Esteban Cano y Norte Juan Serrano, en 80 id.

Otra en la Carrasquilla, de seis celemines; linda Saliente Antonio Higuera, Mediodía Lorenzo Segura, Poniente camino y Norte Enrique Cano, en 75 id.

Otra también en la Carrasquilla, de cuatro celemines; linda Saliente Eleuterio Guerrero, Mediodía la Nación, Poniente Antonio Higuera y Norte Ildefonso Martínez, en 40 id.

Otra de regadío en la Calleja, de un celemin; linda Saliente Bernardo de la Torre, Mediodía Pedro de la Torre, Poniente barranco y Norte Mariano Guerrero, en 40 id.

Otra también de regadío en el Badillo, de dos celemines; linda Saliente barranco, Mediodía Francisco Cámara, Poniente camino y Norte Evaristo Salvador, en 50 id.

Otra en Valdelambollas, de tres celemines; linda Saliente Deogracias Hernández, Mediodía camino, Poniente Máximo Poyatos y Norte Alejandro Cano, en 35 idem.

Otra en el Rebollo, de cinco celemines; linda Saliente Esteban Cano, Mediodía Pedro Nicolás, Poniente Victorio Humero y Norte Alejandro Cano, en 62 id.

Otra en el Hoyo del Portillo, de seis celemines; linda Saliente Mariano Perez, Mediodía camino, Poniente

Pedro de la Torre y Norte Mariano Guerrero, en 120 idem.

Otra en los Vallejos, de cuatro celemines; linda Saliente Mariano Hermosilla, Mediodía Patricio Hernández, Poniente Valentin Cano y Norte Carlos Guerrero, en 50 id.

Un olivar en los Cambrones, de seis celemines; linda Saliente D. Pedro Nicolás, Mediodía Lorenzo Segura y Norte Tomás de la Guerra, en 100 id.

Otro en la Campana, de cuatro celemines; linda Saliente Gil Fernández, Mediodía Rufino Segura, Poniente camino y Norte Anacleto Fernández, en 50 id.

Otro en la Lastra, de cuatro celemines; linda Saliente Angel Cano, Mediodía Mariano Poyatos, Poniente Lorenzo Segura y Norte Toribio Guerrero, en 85 id.

Otro en la Cantera, de dos celemines; linda Saliente Santiago García, Mediodía y Norte D. Jacinto Segura y Poniente el camino, en 45 id.

Otro en los Rollos, de tres celemines; linda Saliente Eduardo Tripiana, Mediodía Domingo Cano, Poniente la Nación y Norte Francisco Albendea, en 35 id.

Otro en los Valladares, de dos celemines; linda Saliente y Poniente Antonio Guerrero, Mediodía zopetero y Norte Eduardo Tripiana, en 35 id.

Otro en Martindosa, de tres celemines; linda Saliente Pedro Molino, Mediodía Estanislao Cano, Poniente Zopetero y Norte Gil Fernández, en 30 id.

Otro en la Cerrada, de tres celemines; linda Saliente Pascual Guerrero, Mediodía Tomás de la Guerra, Poniente y Norte Ramón Aspe, en 45 id.

Otro en Carramillana, de dos celemines; linda Saliente Donato Aspe, Mediodía y Poniente Bernardo de la Torre y Norte camino, en 25 id.

Otro en Pericopedro, de cinco celemines; linda Saliente Pedro Nicolás, Mediodía senda, Poniente Francisco Cámara y Norte cirate, en 75 id.

Otro en la Lastra, de dos celemines; linda Saliente Esteban Calero, Mediodía Bernardo de la Torre, Poniente y Norte Fermín Segura, en 30 id.

Otro en el Rebollo, de cuatro celemines; linda Saliente Ciriaco Collada, Mediodía vecinos de Millana, Poniente Pedro Nicolás y Norte barranco, en 60 id.

Otro en Val de las Cebollas, de dos celemines; linda Saliente Gregorio Regidor, Mediodía Claudio Cano, Poniente yermos y Norte Gabriel Cano, en 30 id.

Otro en la Perona, de tres celemines; linda Saliente Marcos Guerra, Mediodía camino, Poniente Eugenio Serrano y Norte Mariano Segura.

Otro en la Cantera, de un celemin; linda Saliente y Norte Eleuterio Guerrero, Mediodía Lorenzo Segura y Poniente Ildefonso Martínez, en 8 id.

Otro en Carramillana, de un celemin; linda Saliente Tomás Guerra, Mediodía, Poniente y Norte Rufino Segura, en 15 id.

Otro en el Moro, de un celemin; linda Saliente Mariano Guerrero, Mediodía Teodoro Sanz, Poniente y Norte Pascual Guerrero, en 16 id.

Otro en el Tejero, de un celemin; linda Saliente camino, Mediodía Juan M. Pérez, Poniente Ramón Aspe y Norte Tomás Guerra, en 16 id.

Un olivar en el Tejero, de un celemin; linda Saliente y Mediodía Demetrio Regidor, Poniente Quintín Cifuentes y Norte Tomás de la Guerra, en 10 pesetas.

Un olivar en Martín Millana, de un celemin, linda Saliente Zopetero, Mediodía Juan González, Poniente Toribio Guerrero y Norte Tomás Guerra, en 35 id.

Otro olivar en el Majuelo de Hoyo, de tres celemines; linda Saliente Pedro Nicolás, Mediodía y Poniente Lorenzo Segura y Norte Tomás de la Guerra, en 25 idem.

Un huerto en la calle del Agua, de medio celemin; linda Saliente corral del molino, Mediodía la calle, Po-

niente María Carrasco y N. Emilio Herмосilla, en 25 id.

Una tierra en la Cabeza de los Vallejos, de dos celemines; linda Saliente Calixto Fernández, Mediodía monte, Poniente Pedro Cifuentes y Norte Pedro de la Torre, en 6 pesetas.

Otra en Cano Villaescusa, de dos celemines; linda Saliente Santiago García, Mediodía Tomás Sierra, Poniente Esteban Cano y Norte Isidoro Carrasco, en 8 id.

Otra yerma en Valdemoros, de tres celemines; linda Saliente Agustín Manzano, Mediodía Zopetero, Poniente Juan Moreno y Norte senda, en 9 id.

Otra en el mismo sitio de Valdemoros, de tres celemines; linda Saliente Pedro Nicolás, Mediodía barranco, Poniente Andrés Camera y Norte senda, en 10 id.

Otra en la Cordillera, de tres celemines; linda Saliente y Mediodía José Fernández, Poniente Juan Remos y Norte Bernardo de la Torre, en 15 id.

Otra tierra yerma, con una cantera en Carro Villar, de seis celemines; linda Saliente camino, Mediodía Manuel González, Poniente Eusebio Cano y Norte Manuel Rodríguez, en 5 id.

Otra tierra yerma en los Navares, de seis celemines; linda al Saliente Juan Serrano, Mediodía José Hernández, Poniente Lorenzo Segura y Norte Víctor Serrano, en 15 id.

Otra en la Cabeza, de tres celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Eugenio Fernández, Poniente zopetero y Norte Marcos Guerra, en 25 id.

Otra regadío en el Vadillo, de un celemin; linda Saliente camino, Mediodía Marcelino Serrano, Poniente barranco y Norte José Fernández, en 20 id.

Otra en el Prado de la Nava, de dos celemines; linda Saliente yermos, Mediodía Pedro Álvarez, Poniente senda y Norte Tomás Guerra, en 10 id.

Una casa en la Plaza de la Monja; linda derecha Rufino Segura, izquierda calle de la Gloria y testero Cosme García y otros, en 1200 id.

Cuarta parte de un molino aceitero en la Caba de Abajo, número 4; linda derecha camino, izquierda Pedro Carrasco y testero calle del Agua, en 500 id.

Una tierra en la Cedra, de quince celemines; linda Saliente Juan Saiz, Mediodía Joaquín Aspe, Poniente Eleuterio Guerrero, y Norte majano, en 130 id.

Otra en el Terrero, de tres almudes; linda Saliente Anselmo Ramos, Mediodía Estanislao Cano, Poniente Jacinto Trúpita y Norte camino, en 200 id.

Otra en Carramediana, de tres almudes; linda Saliente camino, Mediodía la Nación, Poniente Ramón Cano y Norte Santiago García, en 200 id.

Otra en el Olmo, de tres almudes; linda Saliente Ramón Aspe, Mediodía camino, Poniente Victorio Humero y Norte camino, en 150 id.

Otra en la Solana, de una fanega; linda Saliente Eugenio Fernández, Mediodía Juan María Pérez, Poniente Ángel Cano y Norte Merchante, en 150 id.

Un huerto en el Toril, de cinco celemines; linda Saliente Victorio Humero, Mediodía Carlos Minguez, Poniente Eleuterio Humero y Norte Juan Antonio Pérez, en 200 id.

Otra regadío en la Vega, de siete celemines; linda Saliente barranco, Mediodía Tomás Guerra, Poniente Ildefonso Martínez y Norte Mariano Poyatos, en 90 id.

Otra de regadío y yermo en el Arroyo de la Cañada, de seis fanegas, labrados tres almudes; linda Saliente Eleuterio Guerrero, Mediodía Quintín Herraiz, Poniente camino y Norte yermos, en 200 id.

Otra regadío en la Huerta, de ocho celemines; linda Saliente Benito Carrasco, Mediodía Bernardo Cifuentes, Poniente barranco y Norte Mariano Segura, en 250 id.

Otra en la Merilla, de tres almudes; linda Saliente Pedro Nicolás, Mediodía Rufino Segura, Poniente y Norte camino, en 200 id.

Un huerto en el Río, de tres celemines; linda Saliente Mariano Poyatos, Mediodía Eleuterio Guerrero, Poniente Mariano Poyatos y Norte Pedro Nicolás, en 200 id.

Un olivar en la Fuente del Vilano, de tres almudes; linda Saliente Eugenio Hernández, Mediodía yermos, Poniente Evaristo Salvador y Norte Enrique Cano, en 200 id.

Otro en la Cerrada, de seis celemines; linda Saliente Alejandro Pérez, Mediodía Andrea Carrasco, Poniente Ramón Aspe y Norte Eugenio Hernández, en 120 id.

Otra en el Rincón, de seis celemines; linda Saliente Santiago García, Mediodía camino, Poniente Rufino Segura y Norte camino, en 200 id.

Otra en Fuente la Carcel, de ocho celemines; linda Saliente Mariano Hernández, Mediodía Patricio Hernández, Poniente Saturnino Vinagre y Norte barranco, en 200 id.

Otra en Valdemoral, de seis celemines; linda Saliente Pascual Guerrero, Mediodía barranco, Poniente Toribio Guerrero y Norte José Hernández, en 150 id.

Una viña en la Carretera, de dos fanegas seis celemines; linda Saliente Gervasio Martínez, Mediodía la senda, Poniente Juan Ramos y Norte yermos, en 150 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón a 20 de Julio de 1891.—Saturnino Bajo.—Por mandado de S. S.—Tomás del Amo.

—2222

#### MOLINA.

D. Ángel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de la ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Dionisio Martínez y Martínez, vecino de Cubillejo de la Sierra, en causa criminal seguida contra el mismo, por el delito de lesiones, se sacan a la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados a dicho procesado, sitos en término municipal de Cubillejo de la Sierra.

Una finca en el sitio de la Vega, de cuatro celemines; linda Saliente Francisco Martínez, Poniente tierra de Ventura, Mediodía hormazo y Norte acequia, tasada en 40 pesetas.

Otra en el Angostillo, de doce celemines; linda Saliente senda, Poniente Felipe Gonzalo, Mediodía el mismo y Norte ribazo, en 90 id.

Otra en la Hoyazamala, de doce celemines; linda Saliente Dámaso Heredia, Poniente Lino Heredia, Mediodía Lorenzo Establés y Norte senda, en 90 id.

Otra en Vallejo de la Vaca, de doce celemines; linda Saliente Celedonio Vázquez, Poniente Juan López, Mediodía Hilario Heredia y Norte ribazo, en 60 id.

Otra en la Pariderilla, de ocho celemines; linda Saliente Baltasar Corduente, Poniente yermo, Mediodía se ignora y Norte tierra de Garcés, en 32 id.

Otra en el Hombriazo, de seis celemines; linda Saliente Juan López, Poniente Luis Martínez, Mediodía ribazo y Norte arroyo, en 24 id.

Otra en Loma de la Cueva, de cuatro celemines; linda Saliente Catalina Sanz, Poniente José Heredia y Mediodía yermo y Norte yermo, en 8 id.

Una paridera en el Vallejo; linda con los cuatro puntos cardinales Dehesa vieja, en 15 id.

Cuyo remate tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo de once a doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cubillejo de la Sierra; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la misma; que los expresados bienes salen a subasta sin suplir la falta de titulación, la que se hará en su día a instancia del rematante y a costa del ejecutado.

Dado en Molina de Aragón a 16 de Julio de 1891.—Ángel de Vera.—P. S. M.—Ignacio del Amo.—2208